

King Uniformes, SA de CV

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP
0021/2017

ADQUISICIÓN DE 400 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG
2017 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”

ANEXO 2 DOCUMENTOS DE ACREDITACION

CARLOS PONCE TELLEZ manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí
asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con
las facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente Concurso, a
nombre y representación de: **KING UNIFORMES S.A. DE C.V.**
HM-DP 0021/2017

Registro Federal de Contribuyentes: KUN140805NJA
Domicilio (Calle y Núm.): ALTOS HORNOS Nº 1527

Colonia: ALAMO INDUSTRIAL

Código Postal: 45560

Delegación o Municipio: Tlaquepaque

Entidad Federativa: Jalisco

Fax: 33-3666-3669

Teléfonos: 33-3666-3669

Correo Electrónico: ventas@kinguniformes.com

Núm. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 8981

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: Hernán Gascón Hernández

Descripción del objeto social:

Reformas al acta constitutiva: Cambio de Accionistas, Escritura 10,644 Tomo 59, libro 5.

Fecha y Número de inscripción en el Registro de Comercio

Fecha: 29 de Abril 2015

Núm.: 84159*1

Relación de Socios:

Apellido Paterno: Pérez

Apellido Materno: Hernandez Juan Antonio

Apellido Paterno: Alcalá

Apellido Materno: Alcalá Oswaldo Javier

Núm: 50%

Núm: 50%

Nombre del apoderado o representante: Carlos Ponce Téllez

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número: 13,809

Fecha: 10 de Mayo del 2016

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: Hernán Gascón Hernández, No. 36,
Guadalajara, Jal. A. 17 de Marzo del 2016

Protesto lo necesario


CARLOS PONCE TELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
KING UNIFORMES S.A. DE C.V.

Altos Hornos #1527 Col. Álamo Industrial
Tlaquepaque, Jalisco, CP 45560
33- 36663669 y 33-36663666

y demás productos relacionados, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos sociales de la Sociedad.

----. Entunciativa y no limitativa la sociedad podrá:

---- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías.

---- II.- Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras, y de cualquier carácter, tales como legales, administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia; para realizar inversiones; elaboración de programas y manuales; análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos.

---- III.- Actuar como intermediario, distribuidor, comisionista, representante, mediador, agente o con cualquier otro carácter de empresas comerciales, agrícolas o industriales, nacionales o extranjeras, designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes en México o en el extranjero, e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios, ya sea de forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera otra actividad complementaria de comercialización en México o en el extranjero.

---- IV.- La obtención, aprovechamiento, cesión, explotación, por cualquier título legal de toda clase de concesiones, opciones, preferencias, permisos, licencias, franquicias, autorizaciones, tecnología, asistencia técnica, patentes de invención, registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales, mejoras, procesos, opciones, licencias permitidas por la Ley, así como de otras protegidas por el derecho de autor y disponer de ellas.

---- V.- Adquirir, poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender, enajenar o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad.

---- VI.- Obtener o conceder préstamos, sin limitación en cuanto a cantidades, otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes; emitir obligaciones; emitir, suscribir, librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios que permita la Ley, así como respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

---- VII.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros.

---- VIII.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; de igual forma, otorgar préstamos a las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones en las que tenga interés la sociedad o participación mayoritaria en su capital social, o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los miembros de los órganos de administración.

---- IX.- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes mercantiles bursátiles y extra bursátiles, aún cuando se requiera concesión federal para ser operados.

---- X.- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.



--- XI. - El presente es el tipo de actos, contratos o convenios de naturaleza civil o mercantil que en los términos de la materia aplicable, pueda realizar la sociedad y que se realicen con todo o en parte con los objetivos sociales antes señalados.

---- CUARTA.- DURACION.- La duración de la sociedad será indefinida.

---- QUINTA.-NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete fracción I primera de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera, el artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley Inversión Extranjera, los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad que en éste acto se constituye, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de ésta sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular ésta sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte la propia sociedad con las autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.

-----CAPITULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

---- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la sociedad es variable, el capital social mínimo es de: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en 100 cien acciones nominativas serie "A" con valor nominal de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una totalmente suscritas y pagadas. El capital social máximo es limitado, y el capital de la sociedad estará representado por acciones nominativas con valor nominal de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una. La asamblea ordinaria de accionistas podrá determinar en cualquier tiempo que el capital de la sociedad se clasifique en acciones comunes, en preferentes de voto limitado, o en acciones de series especiales que no confieran o restrinjan el derecho de voto, o concedan derechos económicos y/o societarios especiales o adicionales a los ordinarios, las que a su vez podrán ser divididas en distintas series, según lo acuerde la mencionada Asamblea.

---- SEPTIMA.- CAPITAL SOCIAL MINIMO.- El capital social mínimo será susceptible de aumentarse o disminuirse en Asamblea General Extraordinaria sin que se afecte el límite requerido por la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 89 ochenta y nueve.

---- OCTAVA.- CAPITAL SOCIAL MAXIMO.- El capital social máximo autorizado es ilimitado y su aumento o disminución se llevará a cabo, mediante el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y no será necesaria su Protocolización para que surta efectos. Las acciones representativas del capital social variable de la sociedad deberán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por la capitalización de primas sobre acciones capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación, revaluación y de otras aportaciones de los accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital variable de la sociedad. Las acciones en su caso, emitidas y no suscritas a tiempo de aumentar el capital, serán guardadas en la caja de la Sociedad

JALISCO

JALISCO

COTEJADO

para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. En todo caso, se deberá de respetar la estructura mencionada en el primer párrafo de la cláusula sexta de los estatutos sociales.

---- **NOVENA.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.-** La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones nominativas que cumplirá con los requisitos establecidos en el Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará accionista al que aparezca como tal en el mismo. La sociedad deberá inscribir en el citado registro las transmisiones que se efectúen sobre la propiedad de las acciones. Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos en el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o más acciones y serán firmadas por el Administrador General Único, o en su caso, por dos miembros del Consejo de Administración.

---- **DECIMA.- ACCIONES.-** Los Títulos representativos de las acciones se expedirán en un plazo que no exceda de 1 un año a partir de la fecha de firma de la presente escritura, contendrá los requisitos que señala el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o más acciones y deberán ser firmadas por el Administrador General Único o por el Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, en su caso, y por el Comisario.

---- En tanto no se expidan los mencionados títulos definitivos, se expedirán certificados provisionales.

--- **DECIMA PRIMERA.-** Los Accionistas tendrán derechos preferentes en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 quince días siguientes a la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía del acuerdo de la Asamblea que haya fijado el aumento de capital.

--- **DECIMA SEGUNDA.-** Las acciones que algún accionista o accionistas propongan traspasar, ceder o vender se sujetarán a las siguientes disposiciones:

---- a).- El Accionista que desee transmitir una o más acciones a terceros, deberá primero ofrecérselas a los demás Accionistas, con un aviso por escrito, entregado al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad o al Administrador General Único, en su caso, haciendo saber su intención de enajenar dichas acciones. El accionista que desee transmitir será quien deberá notificar a todos los accionistas por escrito su intención de enajenar dichas acciones.

---- b).- Si uno o más de los accionistas no hicieren uso del derecho preferente para adquirir las acciones propuestas en venta que se menciona en el párrafo anterior, este derecho pasará a los otros Accionistas que hubieren propuesto comprar dichas acciones.

---- c).- El traspaso de las acciones que se hicieran en forma diversa a la aquí establecida o sin el consentimiento de todos los demás Accionistas, no será válido ni sufrirá efecto alguno.

--- **DECIMA TERCERA.-** Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas podrán convenir por escrito entre ellos: -
--- 1 Derechos y obligaciones que establezcan opciones de compra o venta de las acciones representativas del capital social de la sociedad, tales como:

--- a) Que uno o varios accionistas solamente puedan enajenar la totalidad o parte de su tenencia accionaria, cuando el adquirente se obligue también a adquirir una proporción o la totalidad de las acciones de otro u otros accionistas en iguales condiciones:

--- b) Que uno o varios accionistas puedan exigir a otro socio la enajenación de la totalidad o parte de su tenencia accionaria, cuando aquellos acepten una oferta de adquisición, en iguales condiciones:



--- c) Que uno o varios accionistas tengan derecho a enajenar o adquirir de otro accionista, quien deberá estar obligado a aceptar o no, según corresponda, la totalidad o parte de la tenencia accionaria objeto de la operación, a un precio determinado o determinable.

--- d) Que uno o varios accionistas queden obligados a suscribir y pagar cierto número de acciones representativas del capital social de la sociedad, a un precio determinado o determinable, y

--- e) Otros derechos y obligaciones de naturaleza análoga.

--- II. Enajenaciones y demás actos jurídicos relativos al dominio, disposición o ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere la cláusula décimo primera de los presentes estatutos, con independencia de que tales actos jurídicos se lleven a cabo con otros accionistas o con personas distintas de éstos.

--- III. Acuerdos para el ejercicio del derecho de voto en asambleas de accionistas.

--- IV. Acuerdos para la enajenación de sus acciones en oferta pública, y

--- V. Otros de naturaleza análoga.

--- Los convenios antes mencionados podrán incluirse en los presentes estatutos, siempre que sean tomados por los accionistas en Asamblea General Extraordinaria y se trate de acuerdos aplicables a situaciones concretas de observancia general.

--- La adquisición de una acción, produce la sumisión incondicional del accionista a la escritura social y a los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas.

--- DECIMA CUARTA.--Además de lo establecido en las cláusulas que anteceden, los accionistas podrán modificar los presentes estatutos, con la finalidad de incluir disposiciones que:

--- a) Impongan restricciones, de cualquier naturaleza, a la transmisión de propiedad o derechos, respecto de las acciones de una misma serie o clase representativas del capital social.

--- b) Establezcan causales de exclusión de socios o para ejercer derechos de separación, de retiro, o bien, para amortizar acciones, así como el precio o las bases para su determinación.

--- c) Permitan emitir acciones que:

--- 1. No confieran derecho de voto o que el voto se restrinja a algunos asuntos.

--- 2. Otorguen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto o exclusivamente el derecho de voto.

--- 3. Confieran el derecho de veto o requieran del voto favorable de uno o más accionistas, respecto de las resoluciones de la asamblea general de accionistas.

--- Las acciones a que se refiere este inciso, computarán para la determinación del quórum requeriendo para la instauración y votación en las asambleas de accionistas, exclusivamente en los asuntos respecto de los cuales confieran el derecho de voto a sus titulares.

--- d) Implementen mecanismos a seguir en caso de que los accionistas no lleguen a acuerdos respecto de asuntos específicos.

--- e) Amplíen, limiten o nieguen el derecho de suscripción preferente a que se refiere la cláusula Décima Primera de los presentes estatutos.

-----CAPITULO TERCERO-----
-----DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS-----

COTEJADO

---- **DECIMA QUINTA.** La máxima autoridad en la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual podrá ser Ordinaria o Extraordinaria y deberá celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

---- **DECIMA SEXTA.**

---- Las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la conclusión del ejercicio social y tratarán, además de los asuntos incluidos en el Orden del Día, lo que establece el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- **DECIMA SEPTIMA.** Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo cuando sean convocadas por el Órgano de Administración o el Comisario y tratarán los asuntos señalados en el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- **DECIMA OCTAVA.** La convocatoria para cualquier clase de Asamblea será hecha por el Órgano de Administración o por el Órgano de Vigilancia y deberá contener el Orden del Día y ser publicada en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con anticipación no menor de 15 quince días a la fecha señalada y designará lugar, fecha y hora para la celebración de la Asamblea.

---- **DECIMA NOVENA.** Podrán celebrarse Asambleas sin previa publicación de convocatoria, siempre que esté representada la totalidad del capital social y sea aprobado el Orden del Día.

---- **VIGESIMA.** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador General Único y en ausencia de él, por la persona que designen los que concurren a la misma, el Presidente nombrará Escrutador a uno o dos de los accionistas concurrentes según lo permita el número de accionistas presentes, quien o quienes formularán la lista de asistencia y certificarán la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día.

---- **VIGESIMA PRIMERA.** Para que se considere legalmente reunida una Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, deberá estar representada más de la mitad del capital social; en el caso de segunda o posterior convocatoria se considerará instalada cualquiera que sea el número de acciones representadas; en ambos casos las resoluciones serán válidas por mayoría de votos de los presentes.

---- **VIGESIMA SEGUNDA.** En las Asambleas Extraordinarias, en primera convocatoria, deberán estar representadas por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social; en segunda convocatoria o posterior será necesario que esté representado el 50% cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones, en ambos casos, serán válidas cuando sean emitidas por el voto de acciones que representen por lo menos el 50% cincuenta por ciento del capital social.

---- **VIGESIMA TERCERA.** Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por Mandatarios que pertenezcan o no a la Sociedad y el Mandato se conferirá por escrito indicando el número de acciones y los números de títulos que las amparen.

---- **VIGESIMA CUARTA.** El Accionista que por sí o por Apoderado concurre a la Asamblea, para que sea admitido debe de exhibir en el acto los títulos de sus acciones o depositarias previamente en cualquier Banco de País, sirviendo el Certificado expedido por la Institución para comprobar el carácter de Accionista.



JALISCO

---- **VIGESIMA QUINTA.** Cada acción da derecho a un voto. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente de la Asamblea.

---- **VIGESIMA SEXTA.** Si instalada legalmente una Asamblea no hubiere tiempo para resolver todos los asuntos para los que fue convocada, deberá suspenderse y continuarse al día siguiente, en la misma hora que se principió la primera sesión, sin necesidad de nueva convocatoria.

---- **VIGESIMA SEPTIMA.** Una vez que se declare instalada la Asamblea, los Accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración. Los Accionistas que se retiren o no concurran a la reanudación de una Asamblea que suspendiere, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.

---- **VIGESIMA OCTAVA.** Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, tomada en los términos de los presentes estatutos y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, obligan a todos los accionistas aun a los ausentes y disidentes, salvo el caso del Artículo 201, doscientos uno de la Ley antes mencionada.

---- **VIGESIMA NOVENA.** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador General Único y fungirá como Secretario el del mismo Consejo, a falta de ellos las personas que designe la Asamblea, la misma Asamblea nombrará uno o varios Escrutadores para hacer el recuento de las acciones presentes.

---- **TRIGESIMA.** De toda Asamblea se levantará acta que firmarán el Presidente, el Secretario, el comisario y los Escrutadores, así como los Accionistas que quieran hacerlo. El acta se asentará en el Libro respectivo, se conservarán como anexos los documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en los términos legales correspondientes y la lista de asistencia de los que hubieran concurrido a las Asambleas, firmados por los Escrutadores. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, se hará la Protocolización.

---- Las resoluciones adoptadas fuera de asamblea con el consentimiento unánime y por escrito de los accionistas tenedores de las acciones con derecho a voto, tendrán la misma validez y efectos que si se hubieran adoptado durante una asamblea general o especial de accionistas. Los consentimientos podrán constar en uno o varios documentos. El Secretario, integrará un expediente con las confirmaciones por escrito de cada resolución, las cuales de agregarán al libro de actas de asambleas o se transcribirán íntegramente en el mismo.

---- **TRIGESIMA PRIMERA.** Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores serán nulos.

-----CAPITULO CUARTO-----

-----DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-----

---- **TRIGESIMA SEGUNDA.** DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO.-La Sociedad será administrada por un Administrador General Único o un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que acuerde la Asamblea, quiénes podrán ser o no Accionistas. Los Accionistas que representen el 25% veinticinco por ciento del capital social tendrán derecho a designar un miembro en el consejo de Administración.

... Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social de la sociedad a convocatoria del Presidente del mismo o a petición de cualesquiera de los consejeros en funciones. ---- Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse personalmente, o vía Fax o por correo electrónico por internet a cada uno de los Consejeros con por lo menos 48 cuarenta y ocho horas de

COTEJADO

anticipación, en caso de que residan en México, y de 72 setenta y dos horas, en caso de que residan en el extranjero. No habrá necesidad de convocatoria en caso de que se encuentre reunida la totalidad de los miembros que integran el Consejo de Administración de la Sociedad en la Sesión respectiva.

---- Las Sesiones del Consejo de Administración serán presididas por su Presidente y en su ausencia serán presididas por el Secretario, o en su defecto por quien se designe en ese momento. El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, actuará como Secretario en las Sesiones y en su ausencia, o por ocupar éste la Presidencia de la Sesión, actuará quien se designe para ello.

---- El Consejo se instalará válidamente con la presencia de la mayoría de los Consejeros, y todas las resoluciones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes.

---- Las actas de todas las Sesiones de Consejo serán preparadas por el Secretario del Consejo y transcritas en el libro de actas correspondiente y serán firmadas por cada uno de los Consejeros que asistan a la Sesión.

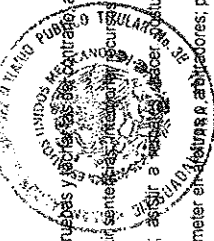
---- Las resoluciones adoptadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de la totalidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. El Secretario del Consejo de Administración podrá expedir certificaciones con respecto a las resoluciones así adoptadas. Los documentos que contengan resoluciones adoptadas mediante consentimiento unánime por escrito, podrán ser adheridas o transcritas en el libro de actas o podrán mantenerse en expedientes por separado bajo la responsabilidad del Secretario del Consejo de Administración.

---- **TRIGESIMA TERCERA.- DURACION DE LOS CARGOS.** La duración del cargo de Administrador o de Consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus Administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- **TRIGESIMA CUARTA.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.**

---- El Administrador General Único y/o el Presidente del Consejo de Administración y/o el Consejo de Administración como órgano colegiado, será el representante legal de la sociedad y tendrá, para el desempeño y el ejercicio de su encargo, las siguientes atribuciones:

---- a).- **FACULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y con los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, así como del artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado inclusive para promover el juicio de amparo, seguido en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querrelas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y



JALISCO

rendir pruebas y juicios de hecho; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias interlocutorias ordinarias y extraordinarias y desistirse de ellos; aún del juicio de amparo; acudir a todas las instancias de recursos, puestas, pajas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en juicios de arbitraje; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aún cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitrajes o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querrelas penales y desistirse de las mismas cuando las leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.

---b).- **FACULTADES GENERALES PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES**, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar a la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución. Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral y se le designa como gerente de relaciones laborales de la empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés y 576 quinientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 once del citado ordenamiento; así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II segunda y III tercera del artículo 682 seiscientos noventa y dos; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 setecientos treinta y nueve; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para

COTEJA

acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, demanda y excepciones en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 880 ochocientos ochenta, también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la otorgante con administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las facultades de un poder general para pleitos y cobranzas.-----

---c).- **FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del objeto social de los estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole.-----

---d).- Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio ante la **SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, sobre los puntos que, de manera enunciativa, más no limitativa se señalan a continuación:-----

- I.- Dar de alta la sociedad y a los socios si se requiere, así como de recibir el original de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC.-----
- II.- Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad cuando los socios y su situación así lo determinen, así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la reexpedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de la alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas.-----
- III.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago.-----
- IV.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad.-----
- V.- Negociar cualquier Impuesto en deuda, así como créditos y sanciones.-----



--- VI.- Ejercer poder amplio en general sobre cualquier asunto relacionado con la documentación de la Sociedad, para solicitar, expedir y tramitar los escritos, promotores, contestaciones y aclaraciones a requerimientos, recursos de nulidad, recursos de revocación, recursos de nulidad así como cualquier recurso legal a que se tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resolución de dichos recursos.

--- Ejercer poder amplio ante los municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la Sociedad sobre los siguientes puntos: ---

--- I.- Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la Sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio. ---

--- II.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la Secretaría de Salud y/o similar que necesite la sociedad para el desarrollo de su giro. ---

--- III.- Representar a la Sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal, estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad. ---

--- Ejercer poder amplio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre los siguientes puntos: ---

--- I.- Dar de alta a la Sociedad, a sus trabajadores y empleados así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva. ---

--- II.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salario de los trabajadores de la Sociedad. ---

--- III.- Negociar representando a la Sociedad, descuentos y pagos a plazos de cualquier crédito o deuda pendiente de pago. ---

--- IV.- Representar a la Sociedad tramitado en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia. ---

--- Ejercer poder amplio ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de Jalisco o similares de cualquier otro estado de la República Mexicana y el Distrito Federal, sobre los siguientes puntos: ---

--- I.- Dar de alta a la Sociedad así como de recoger la documentación respectiva. ---

--- II.- Hacer cambios de domicilio de la Sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades. ---

--- III.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia. ---

--- Ejercer poder amplio en general representando a la Sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre los siguientes puntos: ---

--- I.- Dar de alta, de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la Sociedad así como de sus respectivos empleados. ---

--- II.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia. ---

--- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; realizar pagos, gestionar importaciones y exportaciones, solicitar devoluciones de créditos fiscales, celebrar convenios, recibir toda documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y suplitorios de prueba, rendir y objetar toda clase de pruebas, nombres y recusar peritos, Alegar, promover nulidad de lo actuado; consentir o impugnar autos, sentencias y

JALISCO

JALISCO

COTEJADO

resoluciones, interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebrar transacciones, hacer posturas pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago, hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales y en general realizar cualquier actividad inherente y relacionada al poderdante con cualquier dependencia.

--- La facultad para representar a la Sociedad en todo procedimiento relacionado con la Procuraduría Federal del Consumidor en cualquier Estado de la República Mexicana y el Distrito Federal, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación.

--- Tener bajo su responsabilidad la supervisión de la contabilidad.

--- Nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales o especiales, con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio, sin delegar su cargo y revocarlos en su caso, inclusive los otorgados antes de sus nombramientos.

--- Convocar a la asamblea general de accionistas.

--- Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas.

--- En general la administración en todos sentidos de negocios y bienes de la Sociedad, para la realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al objeto social de la Sociedad.

---e). FACULTADES GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE

CRÉDITO. Para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9° noveno, 10° décimo y 85° octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de crédito, compañías aseguradoras y afianzadoras, casas de bolsa y en general con cualquier institución bancaria, crediticia o grupo financiero, así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y en cualquier forma suscribir y negociar con cualquier tipo de chequeras, valores administrativos, acciones, obligaciones, títulos de crédito o títulos-valor permitidos por la ley, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito.

--- En general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

---f). FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO para vender, gravar, transferir, todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, de conformidad con los artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco y tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiéndolos en forma enunciativa y no limitativa, gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con las más amplias facultades de dominio.



---9)--- **FACULTADES PARA REVOCAR PODERES** según lo considere conveniente, así como para hacer cesar al presidente del Consejo de Administración, el Consejo de Administración o en su caso al Administrador General Único podrá otorgar poderes generales o especiales, o sustituir en todo o en parte las anteriores facultades sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubieren hecho, y revocar, aún aquellos que no los hubiese confiado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de las entidades de la República Mexicana y el Distrito Federal, incluyendo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como para revocar los poderes que se hayan otorgado.

----La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá en cualquier tiempo limitar o ampliar los poderes que se otorguen al Órgano de Administración.

---- **TRIGESIMA QUINTA.**--- Los Administradores tendrán la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la ley y los estatutos les imponen. Dichos Administradores deberán guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas. Dicha obligación de confidencialidad estará vigente durante el tiempo de su encargo y hasta un año posterior a la terminación del mismo.

--- A menos que la Asamblea lo determine, no será necesario que los Administradores en ejercicio, los Gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración desempeñen labores de Dirección garanticen su gestión.

-----CAPITULO QUINTO-----

-----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

---- **TRIGESIMA SEXTA.**--- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un Comisario que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente.

---- **TRIGESIMA SEPTIMA.**--- El Comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de substituirlo.

---- **TRIGESIMA OCTAVA.**--- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- **TRIGESIMA NOVENA.**--- El Comisario podrá caucionar el desempeño de su cargo mediante fianza que otorgue a favor de la sociedad, por el monto que determine la Asamblea General de Accionistas. Si no se le fijare monto en la asamblea, se entenderá que no tendrá que caucionar su manejo.

---- **CUADRAGESIMA.**--- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.

-----CAPITULO SEXTO-----

-----DE LOS EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA-----

JALISCO

JALISCO

COTEJADO

----**CUADRAGESIMA PRIMERA.**- En los términos de lo dispuesto por el artículo 80. "A" octavo letra "A" de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, a excepción del primero que comenzará a partir de la fecha en que sea firmada la escritura constitutiva y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de este año.-----

----**CUADRAGESIMA SEGUNDA.**- Dentro de los 4 meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la asamblea de accionistas un informe que incluirá por lo menos:-----

---- a).- Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y en su caso sobre los principales proyectos existentes.-----

---- b).- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.-----

---- c).- Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de ejercicio y un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.-----

---- d).- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.-----

---- e).- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el Patrimonio Social acaecidos durante el ejercicio.-----

---- f).- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.-----

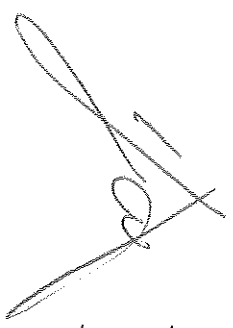
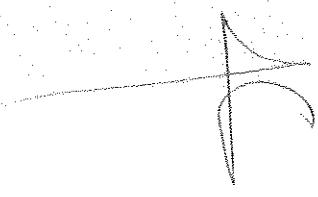
----**CUADRAGESIMA TERCERA.**- La presentación de la información financiera corresponderá al Administrador General Único o al Consejo de Administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la situación de los negocios sociales será entregado al comisario cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.-----

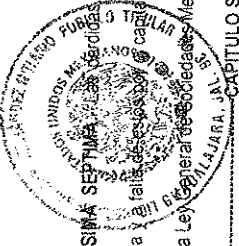
----**CUADRAGESIMA CUARTA.**- El Comisario por lo menos 15 quince días antes de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano Administrativo a la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 166 ciento sesenta y seis, Fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----**CUADRAGESIMA QUINTA.**- La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del Administrador General Único o en su caso del secretario del Consejo de Administración durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente.-----

---- Quince días después de la fecha en que la asamblea general de accionistas haya aprobado el informe a que se refiere la cláusula inmediata anterior, los accionistas podrán solicitar que se publiquen en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía los estados financieros, junto con sus notas y el dictamen de los comisarios.-----

----**CUADRAGESIMA SEXTA.**- Las utilidades de la empresa se distribuirán según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas correspondiente.-----





---- CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Las Ventas si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva y a falta de estos por el patrimonio social, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 18 dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPITULO SEPTIMO

-----DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

----CUADRAGESIMA OCTAVA.- La Sociedad se disolverá:

- a).- Por la expiración del término fijado en ésta escritura o de su prórroga si la hubiere.
- b).- Por la imposibilidad de seguir realizando su objeto principal.
- c).- Por acuerdo de los accionistas tomado en Asamblea General Extraordinaria.
- d).- Porque el número de Accionistas llegue a ser inferior al mínimo que establece la Ley.
- e).- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

---- CUADRAGESIMA NOVENA.- Disuelta la sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general extraordinaria de accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez Competente del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.

---- QUINCUGESIMA.- El liquidador tendrá las facultades que le concede la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo sujetar la liquidación a lo que acuerde la Asamblea que lo nombre y a falta de instrucciones expresas la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales:

- a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas.
- b).- Preparación del Balance Final de liquidación de inventarios.
- c).- Cobro de Créditos y pago de adeudos.
- d).- Venta del Activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación.
- e).- Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno.

---- QUINCUGESIMA PRIMERA.- Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previenen los estatutos, desempeñando el órgano de liquidación las funciones que en la vida normal de la sociedad corresponderían al Órgano de Administración.

---- QUINCUGESIMA SEGUNDA.- El Comisario desempeñará durante la liquidación, y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumple respecto el Órgano de Administración.

---- QUINCUGESIMA TERCERA.- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a asamblea general para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se dicte sobre ella y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso de que lo hubiere.

-----CAPITULO OCTAVO-----

-----DE LAS RESERVAS-----

COTEJADO

---- **QUINCUAGESIMA CUARTA.**- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para coadyuvar a la reserva legal a que se refiere el artículo 20 veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la consolidación del patrimonio de la sociedad, podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de formación que la propia asamblea tenga a bien señalar de acuerdo a los intereses que convengan a la sociedad. Por decisión de la asamblea, estas reservas podrán ser utilizadas en la forma que parezca más conveniente y adecuada a las necesidades de la empresa.

-----**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**-----

---- **PRIMERA.**- El capital inicial suscrito al constituirse la sociedad es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el establecido en la cláusula sexta de los Estatutos y estará representado por 100 cien acciones nominativas serie "A" con valor nominal de \$500.00 (Quientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una, totalmente suscritas y pagadas.----

---- **SEGUNDA.**- Los accionistas pagan en efectivo en el acto de firmarse esta escritura el valor de las acciones que suscriben, por lo que todas las acciones que representan el capital social están totalmente pagadas y liberadas como sigue:-----

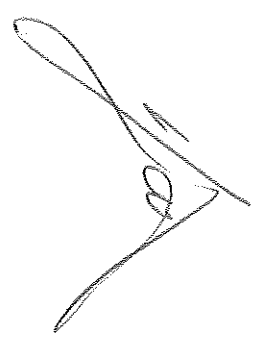
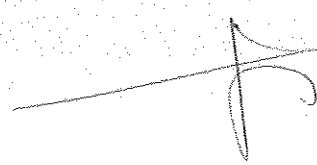
SERIE "A"		
NOMBRE	ACCIONES SERIE "A"	
	VALOR	
JUAN ANTONIO PEREZ HERNANDEZ	50	\$25,000.00
HECTOR MADRIGAL RUIZ	50	\$25,000.00
T O T A L	100	\$50,000.00

---- **TERCERA.**- Los comparecientes constituidos en Asamblea General de Accionistas, resolvieron, en los términos de la Clausula Trigésima Primera de los estatutos, que la sociedad sea dirigida por un ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO. -----

---- **CUARTA.**- Se designa como ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO de "KING UNIFORMES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" al señor HECTOR MADRIGAL RUIZ, quien para el ejercicio de su encargo tendrá las facultades señaladas en la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA de los Estatutos Sociales, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

---- **QUINTA.**- Los accionistas designan por unanimidad COMISARIO PROPIETARIO al señor VICTOR AXEL LEON RODRIGUEZ. -----

---- **SEXTA.**- Se le otorga al señor Guillermo Martínez Velázquez, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, pero limitado en cuanto a su objeto, para que realice todos los actos y trámites que sean necesarios para inscribir a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, recoja la cédula de identificación fiscal correspondiente; así como para que de la misma forma, tramite y gestionen cualquier tipo de trámite de carácter administrativo y legal ante cualesquier tipo de Autoridades sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, entre otras, ante la





Secretaría de Vivienda y Obras Públicas, Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano, el Instituto de Vivienda de Jalisco, el Instituto de Seguros y Fianzas, y otras afines; y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que fuesen decretadas, pudiendo firmar y recibir toda clase de documentos, promociones o escritos y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la Sociedad en uso de la autorización y facultad que se le confiere, ya que es en forma enunciativa y no limitativa.

.... De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, los poderes se otorgan con una duración que no excederá de (5) cinco años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, salvo que antes del cumplimiento de este término, la poderdante lo revoque. Así mismo, cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderá prorrogadas las facultades que en este instrumento se consignan, hasta la conclusión de dicho negocio en ejercicio de este poder.

.... **SEPTIMA.**- La totalidad de las aportaciones ha sido recibida en efectivo por el administrador para ser contabilizado oportunamente.

.... **OCTAVA.**- En lo no previsto por esta escritura, la sociedad se regirá por las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... **NOVENA.**- Mientras no entre opere el sistema electrónico de la Secretaría de Economía, las publicaciones a que se hace referencia en los presentes Estatutos o en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se harán en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

.... **DECIMA.**- Se acuerda en forma expresa la liberación de otorgar garantía para el Administrador General Único y el Comisario.

.... **DECIMA PRIMERA.**- Por una excepción, el primer Ejercicio Social, se contará de la fecha de firma de esta escritura al 31 treinta y uno de Diciembre próximo. Los demás ejercicios sociales correrán del 1º primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año.

..... **F E N O T A R I A L**

..... **EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICA Y DA FE.**

.... a).- Que se obtuvo de la Secretaría de Economía la autorización de uso de denominación social para la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 13 trece de marzo del año 2014 dos mil catorce, otorgado con la Clave Única del Documento (CUD) A201403131701289298 letra "A", dos, cero, uno, cuatro, cero, tres, uno, siete, cero, uno, dos, ocho, nueve, dos, nueve, ocho, el cual autoriza la denominación de **KING UNIFORMES**, dicho ejemplar lo agrego al Libro de Documentos de este Tomo del Protocolo a mi cargo bajo el número que se cita en la nota respectiva.

.... b).- Que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse en virtud de no haber observado manifestación de incapacidad natural alguna y no tener noticias de que se encuentren sujetos a incapacidad civil, quienes por sus generales manifestaron ser:

JALISCO

JALISCO

COTEJADO

---- 1.- El señor **JUAN ANTONIO PEREZ HERNANDEZ**, mexicano, mayor de edad, empleado, soltero, originario de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 10 diez de Noviembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en la calle del Ebanista número 1420 mil cuatrocientos veinte, colonia Artesanos, en Tlaquepaque, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector PRRHJN7811014H701 expedida por el Instituto Federal Electoral, con registro Federal de Contribuyentes PEHJ-781110-5F5.-----

---- 2.- El señor **HECTOR MADRIGAL RUIZ**, mexicano, mayor de edad, comerciante, casado, originario de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el 23 veintitrés de Febrero de 1979 mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en la calle Equidad número 3088 2 tres mil ochenta y ocho, interior, dos, colonia Infonavit Estado, en Guadalajara, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector MDRZHC79022314H600 expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

---- c).- En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo tercero del Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advierto a los otorgantes la obligación que tienen de acreditarme dentro del plazo de 30 treinta días siguientes a la firma que se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que se constituye en este instrumento y de la obligación que me imponen dichas disposiciones legales de asentar en la Nota respectiva en mi protocolo la fecha de presentación de la solicitud y en caso contrario daré el aviso a que se refiere la última de las disposiciones legales mencionadas. El Testimonio de esta escritura se expedirá hasta que se haya cumplido los requisitos anteriores.-----

---- d).- Que con fundamento en el octavo párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advierto a los comparecientes que en virtud de no haberme proporcionado su clave del Registro Federal de Contribuyentes ni la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, daré el aviso a que se refiere el artículo 24 veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.-----

---- e).- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 veintidós del Reglamento de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, los comparecientes manifiestan su plena conformidad en que la sociedad mercantil que por este acto constituyen tendrá las obligaciones siguientes:-----

---- 1.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la denominación o razón social, otorgada mediante la autorización mencionada en el cuerpo de la presente escritura, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, y-----

---- 1).- Proporcionar a la Secretaría de economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del sistema en relación con el uso de la denominación o razón social, otorgada mediante la autorización descrita en el cuerpo de la presente escritura, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el aviso de Liberación respecto de la misma.-----

---- f).- En cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales, informé a los comparecientes que el suscrito Notario y el personal a mi cargo cuenta con políticas de

JALISCO

privacidad y manejo de datos personales por lo que se puede conocer nuestro aviso de privacidad, así como cualquier cambio de este mismo, solicitando el formato correspondiente al personal de la propia Notaría.

Leída la presente escritura y los antecedentes, por mí el Notario en voz alta y clara, quienes advertidos de su alcance, valor y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, se manifestaron conformes con su contenido, la ratificaron y firmaron en unión del suscrito Notario que la autoriza.

Doy fe que se firmó siendo las: 16:00 dieciséis horas del 5 cinco de agosto del 2014 dos mil catorce.

Firmado: 2 dos firmas ilegibles.-Hernán Gascón Hernández.-rúbrica.-

REGIMEN LEGAL DEL MANDATO

CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO

ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE

En todos los poderes generales judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.

Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de Abogado, Licenciado en Derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentra asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir o actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.

ARTICULO 2245

El mandante no podrá revocar el mandato, ni el mandatario podrá renunciar a su ejercicio cuando su otorgamiento se hubiere estipulado como condición en un contrato bilateral de vigencia determinada como medio para cumplir una obligación contratada.

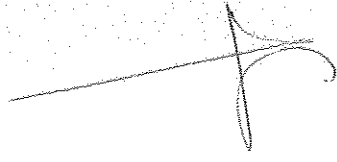
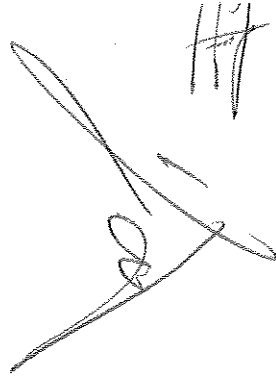
CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTICULO 2554.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan contenidos sin limitación alguna.

En los poderes generales, para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

COTEJADO

JALISCO

4

... En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.....

... Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.....

... Los notarios insertaran este articulo en los testimonio de los poderes que otorguen.....



... EL LICENCIADO HERNAN GASCON HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 36 TREINTA Y SEIS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 89 OCHENTA Y NUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO.....

CERTIFICA

... Que a solicitud del señor **JUAN ANTONIO PEREZ HERNANDEZ**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector **PRHRJN7811014H701** expedida por el Instituto Federal Electoral, he cotejado la presente impresión con su original que obra en el protocolo a mi cargo y que consta de 10 (diez) fojas útiles impresas por ambos lados, habiendo resultado enteramente de acuerdo con la misma.

... SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD "KING UNIFORMES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- PARA TRAMITES.....

... DOY FE.....

... GUADALAJARA, JALISCO, A 5 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.....



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Esc 8981

BOLETA DE INSCRIPCION

84159 * 1

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

Control Interno Fecha de Prelación

100 * 10 / SEPTIEMBRE / 2014

JALISCO

RFC / No. de Serie:

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

KING UNIFORMES, S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$2,055.00 Boleta de Pago No.: 21105712

Se pago los derechos para su registro el 10 de SEPTIEMBRE de 2014 a las 14:51

Afectaciones al:

FOLIO ID Acto Descripción

84159 1 M4 Constitución de sociedad

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 066ec34c1972294ecc88350b799b02900986d

Fecha Registro	Registro
15-09-2014	1

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO

LIC. CARLOS MARGUENZ RICO

COTEJADO

JALISCO

Revisó y elaboró:



LORENA DE JESUS TAMERGIT CASTILLAS

Folio mercantil : 84159
Página 1 de 1 15-09-2014 13:21:36

--- EL LICENCIADO HERNAN GASCON HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 36 TREINTA Y SEIS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 89 OCHENTA Y NUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO.

CERTIFICA

--- Que a solicitud del señor **JUAN ANTONIO PÉREZ HERNANDEZ** quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector **PRHRJN7811014H701** expedida por el Instituto Federal Electoral, he cotejado la presente impresión con su original que obra en el protocolo a mi cargo y que consta de 11 (once) fojas útiles, 10 (diez) impresas por ambos lados y 1 (una) impresa solo por su frente; habiendo resultado enteramente de acuerdo con la misma.

--- **SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD "KING UNIFORMES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

--- DOY FE.

--- GUADALAJARA, JALISCO, A 3 TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.



--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 13 trece días del mes de Abril del año 2015 dos mil quince, yo, licenciado **MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO**, Notario Público número 28 veintiocho de la municipalidad de Zapopan, Estado de Jalisco. **CERTIFICO:**

--- Que la copia fotostática que antecede, la cual va en 01 una hoja útil impresa por ambos lados, se encuentra debidamente sellada concuerda fielmente con la copia certificada por el Licenciado

NUMERO TRECE MIL OCHOCIENTOS NUEVE.

TOMO SESENTA Y DOS.

LIBRO OCHO.

En la Ciudad de Guadalupe, Jalisco, siendo el día 17 diecisiete del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, ante mí, Licenciado **HERNÁN GASCÓN HERNÁNDEZ**, Notario Público Titular número 36 treinta y seis de esta municipalidad, compareció la señora **GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ**, en su carácter de Delegado Especial de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de la sociedad mercantil denominada "**KING UNIFORMES**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 1 primero de Marzo del 2016 dos mil dieciséis, quien por medio de este instrumento viene a formalizar los acuerdos tomados en la propia Asamblea y a **PROTOCOLIZAR** el acta relativa a la misma, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta la señora **GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ**, que comparece como Delegado Especial de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a que antes se hizo alusión, celebrada el 1 primero de Marzo del 2016 dos mil dieciséis, en el domicilio social de la sociedad mercantil denominada "**KING UNIFORMES**", **SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE**, en la cual se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos: la **restitución y ratificación del Administrador General Único** y la **designación de apoderado**

2.- Que como consecuencia de los acuerdos tomados y para efectos de protocolizar al acta correspondiente, el Delegado Especial de la sociedad, me presentó un ejemplar de la misma, debidamente firmada por las partes que en ella intervinieron, según manifiesta la compareciente bajo protesta de decir verdad, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad que pudiere surgir respecto de la autenticidad de las firmas que se consignan en dicha acta.

El ejemplar del acta lo agrego al apéndice correspondiente a este tomo del protocolo bajo el número que se cita en la nota respectiva, el cual a la letra dice lo siguiente:

ACTA A PROTOCOLIZAR

"**KING UNIFORMES**", S. A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

01 DE MARZO DEL 2016

En la Ciudad de Guadalupe, Jalisco, a las 11:30 horas de día 1 de Marzo del 2016, se reunieron en su domicilio social las personas **TENEDORAS DE LAS ACCIONES** en que se encuentra dividido el Capital Social de la Sociedad denominada "**KING UNIFORMES**", S. A. DE C.V., con el fin de llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria de accionistas, previa convocatoria realizada por el Sr. **OSWALDO JAVIER ALCALA ALCALA**, en su carácter de **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO**, el cual propuso que el acto se desarrollara de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERA. Nominamiento de **ESCRUTADORES**, computo de Acciones representadas y declaración de instalación de la Asamblea.

SEGUNDA. Análisis, discusión y en su caso aprobación para la restitución y ratificación del Administrador General Único.

Cotejado



Handwritten signature

--- TERCERA.-Análisis, discusión y en su caso aprobación para el nombramiento es aprobado.

--- CUARTA.-Designación de Delegado Especial.

--- ACTO CONTINUO.- Aprobada la orden del día, por votación económica, asumió la Presidencia de debates, el Sr. OSWALDO ALCALA ALCALA el cual propuso que el acto se desarrollara de acuerdo con los siguientes:

--- RESULTADOS ---

--- AL PRIMER PUNTO.- La Asamblea acordó a bien nombrar como Secretario y Escudador al Sr. Juan Antonio Pérez Hernández el cual teniendo a la vista las acciones que cada uno de los presentes tiene consigo, dieron a conocer el siguiente cómputo:

VALOR NOMINAL \$500.00

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL
JUAN ANTONIO PEREZ HERNANDEZ	50	\$ 25,000.00
OSWALDO JAVIER ALCALA ALCALA	50	\$ 25,000.00
TOTAL	100	\$ 50,000.00

--- Desprendiéndose del cómputo que precede, están representadas 100 (Cien) Acciones con un valor nominal de \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 MN) cada una y que representan la totalidad del Capital Social, el PRESIDENTE declara legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria, por lo tanto todos los acuerdos que en ella se tomen serán válidos y obligatorios para los Accionistas y los Organos Sociales.

--- AL SEGUNDO PUNTO.- En el desarrollo del segundo punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los accionistas, que por error se asentó como su nombre el de Oswaldo Alcala Alcala, siendo el correcto el de Oswaldo Javier Alcala Alcala, por lo que solicita en caso de que se apruebe se rectifique y se ratifique como Administrador General Único.

--- Una vez expuesto lo anterior, los socios por unanimidad tomaron los siguientes

--- ACUERDOS ---

--- I.- Se aprueba rectificar el nombre del Administrador General Único siendo el de Oswaldo Javier Alcala Alcala, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

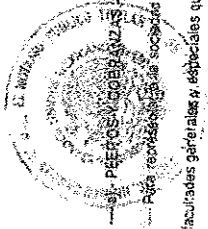
--- II.- Como consecuencia de dicha rectificación se ratifica en el cargo de Administrador General Único, al señor OSWALDO JAVIER ALCALA ALCALA, ratificándose todos los actos y gestiones realizados desde su nombramiento hasta la fecha y quien para el desempeño de sus funciones se le conferen los más amplios poderes y facultades que se establecen en la Clausula Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, mismas que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- AL TERCER PUNTO.- En uso de la voz el presidente manifiesta a los accionistas la conveniencia de nombrar como apoderado General al señor CARLOS PONCE TELLEZ, lo anterior para tener un mejor funcionamiento como sociedad.

--- Una vez analizada la propuesta, la Asamblea por unanimidad de votos, acopio el siguiente:

--- ACUERDO ---

--- UNICO.- Se aprueba la designación del señor CARLOS PONCE TELLEZ, como Apoderado General de la sociedad a quien se le otorgan en lo individual las siguientes facultades



Para representar a las sociedades con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus relativos del estado de Jalisco, estando facultado a manera enunciativa y no limitativamente, para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querrelas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; apelar y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; censurar sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos; aun del juicio de amparo, asistir a remates hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes transferir comprometer en arbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos; de la misma forma pueden representar a la sociedad en procesos penales en su contra; presentar a nombre y por cuenta de su representada, denuncias acusaciones o querrelas de naturaleza penal, ratificadas y en su caso, otorgar perdones cuando a su juicio así lo consideren oportuno o necesario y la Ley se los permita; constituir a su representada en parte ofendida en procesos penales, coadyuvar con el Ministerio Público, proponiéndole todos los datos, documentos e información que tenga en su poder con el fin de comprobar los elementos del tipo penal de que se trate; la responsabilidad del inculcado, así como a solicitud de éste, la objeción de pruebas, la interposición de recursos con la propuesta de agravios correspondientes y a la procedencia y monto de la reparación del daño, para que dicho representante social los analice y en su caso, los ministre al Tribunal de lo criminal que corresponda en ejercicio de la acción penal; y en general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder, así como ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras

....b). ACTOS DE ADMINISTRACION.

.... El Abogado goza de Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su relativo del Estado de Jalisco pudiendo aparceriar y conservar los negocios de a sociedad hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato constituir fianzas a favor de la sociedad y liberarlas, extinguir la obligación principal; así como aceptar la constitución de prendas o hipotecas a favor de la sociedad y en su momento otorgar el finiquito respectivo; adquirir derechos de fideicomisario, celebrar contratos de factaje y arrendamiento financiero con Organizaciones Auxiliares del Crédito y en general celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para esto sean necesarios.

.... Asimismo el Abogado queda facultado para representar a la sociedad poderdante, ante cualquier secretaria, dependencia o autoridad, ya sea federal, estatal o municipal, descentralizada o paraestatal, incluyendo cualquiera de las dependencias u oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cotejado

a efecto de realizar todo tipo de actos, trámites, solicitudes, obtención de todo tipo de autorizaciones, licencias, permisos o concesiones en favor de la sociedad y en general llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre dichas autoridades o dependencias y la sociedad mandante, quedando facultada para formular suscritos y presentar toda clase de documentos, declaraciones, aclaraciones, promociones, esmenes y recursos, hacer pagos, expedir recibos, requerir todo tipo de información y documentación que se relacione con los trámites por él iniciados, recibir todo tipo de notificaciones y documentos, firmar toda clase de documentos, y en general realizar cualquier tipo de acto o gestión administrativa que se relacione con el objeto del presente mandato, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a ley

----c). FACULTADES LABORALES

---- El Apoderado tiene todas las Facultades de Administración en el Área Laboral, a fin de que asista en representación de la Sociedad en los términos de los Artículos 11 once, 692 sesenta y noventa y dos, fracción II Segunda y III Tercera y 695 seiscientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo, e celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las Audiencias de conciliación, Demandas y Excepciones, Ofrecimiento y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, aceptar o recusar, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno, de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el juicio de amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación así como ante cualquier instancia de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés, del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto

----e). Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo

---- AL CUARTO PUNTO.- No habiendo asuntos varios que tratar, la asamblea acordó insertar la presente acta en el libro de actos y acuerdos para con posterioridad cuando se crea necesario inscribir en el Protocolo al Registro Público de La Propiedad Sección Comercio. Para lo cual también en este momento se nombra al Sr. GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ como delegado especial para tal efecto

---- Se dio por concluida la presente Asamblea siendo las 13:10 horas de día de su fecha, que firmen para constancia las personas que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo

---- PRESIDENTE.- Una firma legible.- OSWALDO JAVIER ALCALA ALCALA.- RFC
AAAC970316SQ2.- SECRETARIO Y ESCRUTADOR.- una firma legible.- JUAN ANTONIO PEREZ
HERNANDEZ RFC PEHJ78110SF5



... En estas circunstancias, la comparente conviene en otorgar las siguientes

CLÁUSULA S.



... PRIMERA.- Se liere a la señora GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ, como Delegado Especial del acta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "KING UNIFORMES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrata en su domicilio soca el día 1 primero de Marzo del año 2015 dos mil dieciséis, comparentando a PROTOCOLIZAR el acta relativa a la misma

... SEGUNDA.- En ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea, se tiene por aprubado rectificar el nombre del Administrador General Único, siendo el de OSWALDO JAVIER ALCALA ALCALA, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar

... TERCERA.- En ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea y como consecuencia de lo anterior se ratifica en el cargo de Administrador General Único, al señor OSWALDO JAVIER ALCALA ALCALA, ratificándose todos los actos y gestiones realizados desde su nombramiento hasta la fecha y quien para el desempeño de sus funciones se le confieren los más amplios poderes y facultades que se establecen en la Cábuveta Trigésima Cuarta de los estatutos sociales, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar

... TERCERA.- En ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea, se liere por aprubada la designación del señor CARLOS PONCE TÉLLEZ, como Apoderado General de la sociedad, a quien se le otorgan en lo individual las facultades señaladas en el acuerdo único del tercer punto de la orden del día de la asamblea que por el presente instrumento se protocoliza su Acta, las cuales se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar

... De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Jalisco, el presente poder se otorga por una duración de 5 cinco años, salvo que antes de que se cumpla este tiempo la mandante lo revoque

... Cuando de ante la vigencia del presente poder se haya iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades hasta la conclusión de dicho negocio

... CUARTA.- Los gastos devencidos y honorarios que se causen con motivo del otorgamiento de la presente escritura, son por cuenta y a cargo de la Sociedad

PERSONALIDAD

... La señora GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ me acredita el carácter con el que comparece, así como la legal existencia de su representada "KING UNIFORMES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza, así como con el siguiente documento:

... "NÚMERO 10.644 ... TOMO 59 ... LIBRO 5 ... En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 27 veintisiete del mes de Febrero del año 2015 dos mil quince, ante mí, Licenciado HERNÁN GASCÓN HERNÁNDEZ, Notario Público Titular número 36 treinta y seis de esta municipalidad, compareció el señor FRANCISCO VILLASEÑOR MACHUCA, en su carácter de Delegado Especial de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la sociedad mercantil denominada "KING UNIFORMES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 10 diez de febrero de 2015 con mi

Cotejado

quince, quien por medio de este instrumento viene a formalizar los acuerdos tomados en la propia Asamblea y a la PROTOCOLIZACIÓN del acta relativa a la misma, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes: ... C L A U S U L A S PRIMERA.- Se tiene al señor FRANCISCO VILLASEÑOR MACHUCA, como Delegado Especial del acta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "KING UNIFORMES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en su domicilio social el día 10 diez de Febrero del año 2014 dos mil quince, compareciendo a PROTOCOLIZAR, el acta relativa a la misma. SEGUNDA.- En ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea, se tiene por aprobado y reconocida la transmisión de la totalidad de las acciones propiedad de Héctor Madrigal Ruiz a favor de Oswaldo Javier Alcalá realizada con anterioridad a este acto, así como su inclusión como nuevo accionista de la sociedad. TERCERA.- En ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea, y como consecuencia de dicha transmisión, se deberán emitir los nuevos títulos accionarios cancelándose los anteriores y realizar las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad y en los registros contables a efectos de hacer constar la nueva tenencia accionaria. CUARTA.- En ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea, se tiene por aceptada la renuncia formulada por el señor Héctor Madrigal Ruiz al cargo que venía desempeñando de Administrador General Único de la Sociedad, y se aprueban en todos sus términos las gestiones realizadas por él, en el tiempo de su encargo, y se le libera de cualquier responsabilidad. QUINTA.- En ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea, y en consecuencia de lo anterior, se tiene por acordado nombrar Administrador General Único de la Sociedad al señor OSWALDO ALCALA ALCALA, mismo que estando presente aceptó su nombramiento y quien para el desempeño de sus funciones se le confieren los más amplios poderes y facultades que se establecen en la Cláusula Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar. SEXTA.- En ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea, se tiene por entregado al nuevo Administrador General Único, señor OSWALDO ALCALA ALCALA, de todos los documentos y valores con que cuenta la Sociedad, mismo que los entregó a su más entera y completa satisfacción, asumiendo las responsabilidades inherentes al cumplimiento del buen funcionamiento de la misma. PERSONALIDAD El señor FRANCISCO VILLASEÑOR MACHUCA me acredita el carácter con el que comparece, así como la legal existencia de su representada "KING UNIFORMES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza, así como con el siguiente documento: "NUMERO 8,991 ... TOMO 52 LIBRO 9 ... En la ciudad de Guadalupe, Jalisco, a los 05 ... días del mes de Agosto del año 2014 dos mil catorce, ante mí, Licenciado HERNAN GASCON HERNANDEZ, Notario Público Titular número 35 treinta y seis de ésta municipalidad de Guadalupe, Jalisco, comparecieron los señores JUAN ANTONIO PEREZ HERNANDEZ y HECTOR MADRIGAL RUIZ, ambos por su propio derecho, quienes dijeron que haciendo uso de la autorización concedida por la Secretaría de Economía que se relaciona más adelante, tienen concertada la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que consignar en las siguientes cláusulas que forman los estatutos de la sociedad: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO DURACION Y NACIONALIDAD. PRIMERA.- DENOMINACION.- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se denominará "KING UNIFORMES". Esta denominación debe ser usada seguida de las palabras



"Secretaría de Economía Jalisco" e de su abreviatura "S.A. DE C.V." SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la zona metropolitana de la ciudad de Guadaluajara, Jalisco TERCERA.-

OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones: a) La compra, venta, fabricación, maquila, permuta, distribución, almacenamiento, comisión, mediación, consignación, representación, industrialización, comercialización, importación, exportación, tráfico mercantil y comercio en general de toda clase de materias primas y productor elaborados y manufacturados textiles, tales como lanas, algodones, rayones, sedas, poliamidas y toda clase de fibras, naturales, sintéticos y sus derivados, así como toda clase de pieles, lacéricos, espartanos e otros tejidos, telas e hilados y confeccionamiento de prendas de vestir, zapatos e indumentaria de cualquier tipo c) La compra, venta, fabricación, maquila, distribución, comisión, mediación, representación, industrialización, comercialización, importación, exportación, tráfico mercantil y comercio en general de todo tipo de prendas de vestir, ropa, pijamas, blancos, cinturones, bolsas, bisuterías, marroquinería y accesorios; indumentaria relacionadas con el esparcimiento, deporte y atletismo así como toda clase de calzado c) La compra, venta, fabricación, permuta, distribución, comisión, mediación, consignación, representación, industrialización, comercialización, importación, exportación, reparto, tráfico mercantil y comercio en general de toda clase de neblitas, botones, ovlitos, dientes, agujas, hachas, encasos, eásticos y demás productos relacionados, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos sociales de la Sociedad CUARTA.- DURACION.- La duración de la sociedad será indefinida. QUINTA.- NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXTRANJERIA.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana ... CAPITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la sociedad es variable el capital social mínimo es de \$50,000.00 CAPITULO TERCERO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DECIMA QUINTA.- La máxima autoridad en la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas la cual podrá ser Ordinaria o Extraordinaria y deberá celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD TRIGESIMA SEGUNDA.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO.- La Direccion y Administracion de la Sociedad estara a cargo de un Administrador General Unico o un Consejo de Administracion TRIGESIMA CUARTA.- FACULTADES DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION.- El Administrador General Unico y/o el Presidente del Consejo de Administracion y/o el Consejo de Administracion como organo colegiado, sera el representante legal de la sociedad y tendra, para el desempeño y el ejercicio de su encargo, las siguientes atribuciones: a).- FACULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y con los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, así como del artículo 2235 (dos mil doscientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la Republica Mexicana y del Distrito Federal b).- FACULTADES GENERALES PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa las facultades para representar a la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y

[Handwritten signature]

Colejada

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución . . . e).- **FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- Poder que

tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos de segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos sesenta del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal . . . e).- **FACULTADES GENERALES**

PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- Para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9º noveno, 10º décimo y 85º octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de crédito, compañías aseguradoras y afianzadoras, casas de bolsa y en general con cualquier institución bancaria, crediticia o grupo financiero así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener recibir y otorgar préstamos . . . f).-

FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO para vender, gravar, transferir, todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, de conformidad con los artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco y tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal . . . g).- **FACULTADES PARA OTORGAR Y**

REVOCAR PODERES según le considere conveniente, así como para hacer nombramientos, el Presidente del Consejo de Administración, al Consejo de Administración como órgano colegiado o en su caso el Administrador General Único, podrá otorgar poderes generales o especiales o sustituir en todo o en parte las anteriores facultades sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubieren hecho, y revocar, aun aquellos que no los hubiese conferido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2207 dos mil

doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de las entidades de la República Mexicana y el Distrito Federal, incluyendo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como para revocar los poderes que se hayan

otorgado **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA.**- El capital in del suscrito al constituirse la sociedad es la cantidad de \$50,000.00 . . . TERCERA.- Los comparecientes constituidos en Asamblea General de Accionistas, asimismo, en los términos de la Cláusula Vigésima Segunda de los estatutos que

a sociedad sea dirigida por un **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, CUARTA.-** Se designa como **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** de "KING UNIFORMES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" al señor **HECTOR MADRIGAL RUIZ**, quien para el ejercicio de su encargo tendrá las facultades señaladas en la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA de los Estatutos Sociales las cuales se dan

donde se inscribieron, la anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. QUINTA.- Los accionistas designan COMISARIO al señor VICTOR AXEL LEON RODRIGUEZ ...



SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN VA EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "KING UNIFORMES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PARA EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADA Y CORREGIDA.- DOY FE. GUADALAJARA, JALISCO, A 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2014 ... DATOS DE REGISTRO: La anterior escritura se encuentra debidamente registrada bajo folio Mercantil Electrónico 841597 octo, cuatro, uno, cinco, nueve, asterisco, uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco ... SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN VA EN 4 CUATRO FOJAS ÚTILES SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD "KING UNIFORMES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PARA EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE. GUADALAJARA, JALISCO, A 13 TRECE DE MARZO DEL 2015 ...

.... DATOS DE REGISTRO: La anterior escritura se encuentra debidamente registrada bajo folio Mercantil Electrónico 841597 octo, cuatro, uno, cinco, nueve, asterisco, uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.

.... Doy fe de que el anterior inserto concuerda fielmente con su original, del cual no agregó copia, en virtud de que obra en el presente protocolo.

.... La compareciente, declara bajo formal protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido suspendidas, limitadas o revocadas en forma alguna, manifestación que hace para todos los efectos legales a que haya lugar.

.... EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: e).- Que con respecto a la compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no haber observado incapacidad natural alguna, y no tener noticias de que esté sujeta a incapacidad civil.

.... b).- Que por sus generales manifestó ser: mexicana por nacimiento, mayor de edad empleada casada originaria de Guadalajara Jalisco, en donde nació el 24 veinticuatro de Agosto de 1975 mil novecientos sesenta y cinco con domicilio en calle Antonio Castellan número 115 ciento dieciséis, Colonia Insurgentes, en esta ciudad quien se identifica con licencia número 01RU268237 cero, uno, letra "R", cero, cero, ocho, dos, tres, siete, expedida por la Secretaría de Vialidad y Transportes, documento que doy fe tener a la vista mismo que obra agregado en copia a mi libro de documentos correspondiente a la escritura pública número 12,200 doce mil doscientos, tomo 66 sesenta y seis, libro 2.

.... c).- Que informo a la compareciente que en cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales, el suscrito Notario y el personal a mi cargo cuenta con políticas de privacidad y manejo de datos personales, por lo que se puede conocer nuestro aviso de privacidad, así como cualquier cambio que se realice del mismo, solicitando el formato correspondiente al personal de la propia Notaría.

.... Leida la presente escritura por mi el Notario en voz alta y oída al otorgante, quien advirtió de su alcance, valor y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro se manifestó conforme con su contenido la ratificó y firmo en unión del suscrito Notario que la autoriza.

Cotejado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

.... Doy fe de que se firmó siendo las: 9:10 nueve horas diez minutos del día 28 veintiocho de marzo del 2016 dos mil dieciséis.

.... Firmada - 1 una firma ilegible - Hernán Gascón Hernández. - El Sello de Aprobación

..... REGIMEN LEGAL DEL MANDATO.

..... CODIGO CIVIL FEDERAL.

..... ARTICULO 2554.

... En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna

... En los poderes generales, para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

... En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

... Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales

... Los notarios insertaron este artículo en los testimonios de los poderes que otorgan:

..... ARTICULO 2587.

... El procurador no necesita poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes:

... I - Para desistirse.

... II - Para transigir.

... III - Para comprometer en autos.

... IV - Para absolver y articular posiciones.

... V - Para hacer cesión de bienes.

... VI - Para recusar.

... VII - Para recibir pagos, y

... VIII - Para los demás actos que expresamente determine la Ley.

... Cuando en los poderes generales se otorgue alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2554 de los quince artículos cincuenta y cuatro



... EL LICENCIADO HERNAN GASCON HERNANDEZ, NOTARIO, PUBLICO TITULAR NUMERO 36 TREINTA Y SEIS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 85 COCIENTA Y NUEVE DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE JALISCO ...

CERTIFICA

... Que a solicitud de la señora GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ quien se identifica con licencia de conducir numero D1R0088737 cero, uno, letra "R", cero, cero, ocho, ocho, dos, tres, siete expedida por la Secretaría de Vivienda y Tránsito, he otorgado la presente expresión con su original que obra en el expediente a mi cargo y que consta de 5 (cinco) folios, diez impresos por ambos lados, teniendo resultado enteramente de acuerdo con la misma.

... SE EMITE PARA LA SOCIEDAD "KING UNIFORMES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE PARA TRAMITES.

... GUADALAJARA, JALISCO, A 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS ...



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Esc 13809

BOLETA DE INSCRIPCION

BOLETA MERCANTIL ELECTRONICO No. 84159 * 1

Control Interno 55 * 10 / MAYO / 2016 Prelación 50567

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

denominación

JING UNIFORMES, S.A. DE C.V.

Derechos de inscripción \$332.00

y pago los derechos para su registro el 10 de MAYO de 2016 a las 11:23

especificaciones al:

folio ID Acto

Descripción

4159 1 M2 Asamblea

Fecha

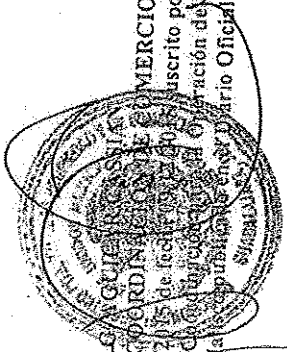
Registro

31-05-2016

1

Cotejado

Mediante delegación de facultades efectuada por acuerdo No. 038/2015 de fecha 20/05/2015 suscrito por el Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio, emitido con base en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco y la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos en el Diario Oficial de la Federación el 04/10/2000.



LIC. IRENE ANGUIANO SANCHEZ ENCARGADA DE LA GERENCIA DE COMERCIO


Handwritten signature of Irene Anguiano Sanchez.




Revisó y elaboró:

ANGELICA BRAVO QUIJUAN

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR



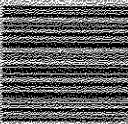
NOMBRE: PONCE TELLEZ CARLOS
 DOMICILIO: C PLAN DE GUADALUPE 3397 FRACC REVOLUCION 45680 TLAQUEPAQUE, JAL
 FOLIO: 0000022601909 AÑO DE REGISTRO: 1991 01
 CLAVE DE ELECTOR: PNTLCR69032709H500
 CUPEP: POTO690327HDFNLR00
 ESTADO: 14 MUNICIPIO: 099
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 2532
 EMISIÓN: 2011 VIGENCIA HASTA: 2021




EDAD: 42
 SEXO: H

FIRMA

Handwritten signature




ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
 TIRAS O EMPALMOS. NO SE
 EL TITULAR ESTÁ CULPADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO. EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 DOCUMENTO SEA EMITIDO.



Handwritten signature
 ESCANEAR AQUÍ PARA VALIDAR
 SECCION FEDERAL ELECTORAL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA DE ELECTORAL



Handwritten signature

#1

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



KUN140805NJA
 Registro Federal de Contribuyentes

KING UNIFORMES
 Nombre, denominación o razón
 social

idCIF: 14090337331
 VALIDA TU INFORMACIÓN
 FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 28 DE
 JUNIO DE 2016**

Datos de identificación del Contribuyente:

RFC: KUN140805NJA

Denominación/Razón Social: KING UNIFORMES

Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)

Nombre Comercial: KING UNIFORMES

Fecha inicio de operaciones: 05 DE AGOSTO DE 2014

Estatus en el padrón: ACTIVO

Fecha de último cambio de estado: 05 DE AGOSTO DE 2014

Datos de Ubicación:

Código Postal: 45560

Nombre de Vialidad: ALTOS HORNOS

Tipo de Vialidad: CALLE

Número Exterior: 1527

Nombre de la Colonia: ALAMO INDUSTRIAL

Nombre de la Localidad: TLAQUEPAQUE

Nombre del Municipio o Delegación: SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Nombre del Estado o Distrito Federal: JALISCO

Entre Calle: FUELLE

Y Calle: CALDERA

Correo Electrónico: contador@alfauniformes.com

Contacto

Av. Hidalgo 77 col. Guerrero, cp. 06300,
 México, D.F.
 Atención telefónica: 01 800 46 36 728
 Dpto. de Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 38 728
 dc@unifor@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 33

Número: 36663669

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Confeción en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo	70	05/08/2014	
2	Comercio al por mayor de otros productos textiles	20	13/07/2015	
3	Comercio al por mayor de calzado	10	19/11/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	05/08/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	05/08/2014	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	05/08/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/08/2014	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/08/2014	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	
informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	13/07/2015	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/07/2015	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	13/07/2015	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/07/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://lsat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2016/06/28|KUN140805NUA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Página [2] de [3]



COFIMEH
Comisión Mexicana
de Defensa del Contribuyente

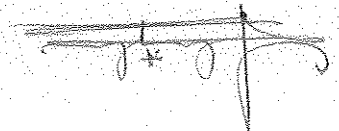
Contacto

Av. Hidalgo 77 col. Guerrero (cp. 06300)
México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728.
denuncia@sat.gob.mx

gob.mx

Sello Digital:

z+n+AuNin2fqvJApIb4d0uvc8HIVW4FW2Yx711h9Z3D16VIBYhZfJXZVXwRdMKUQLEIeVqphgX3e+uY30hkt
MnFYk0itTrgWJm2Gz0OW52xBRReVukjis+KTXnzBjd+T9gM3nE1pAsO4xV0ScXOK8Ck11NpHvHLE3bl2A=



MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COFIDEH
en México Ingeniería

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 45 35 728
Desde Estados Unidos: Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

AVISO RECIBO



Comisión Federal de Electricidad

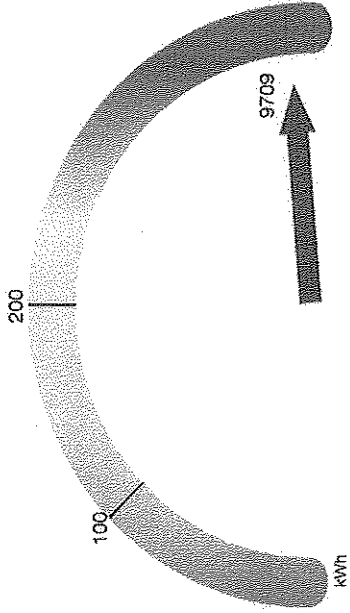
Av. Paseo de la Reforma Num. 164, Col. Juárez, Ciudad de México C.P. 06600.
 RFC: CFS1603307
 CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS
Nombre y Domicilio

KING UNIFORMES SA DE CV
ALTOS HORNOS 1527
FUELLE Y CALDERA
EL ALAMO PQ IND (REV), C.P. 44490
GUADALAJARA, JAL.

Cuenta	Uso	Tarifa	Hijos
20DX173011020135	General < 25kW	02	3

Medición de consumo			
Num. de Medidor	Lectura actual	Mult.	Consumo kWh
1C546C	84914	1	9709

Apoyo gubernamental



2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



¡CUIDADO!
QUE NO TE SORPRENDAN

CFE RENUEVA CORTES DE CABLEADO EN EL PLAN DE SAN LUIS 3220 FRACCIONAMIENTO REVOLUCION TIAPUEPAQUE TIAPUEPAQUE JALISCO MEXICO
 el día martes 23 de febrero de 2017 en la página web:



Total a pagar del periodo facturado
\$41,666.00
 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
Número de servicio
507 150 301 693
Fecha límite de pago
28 ABR 17

Información importante
 Corte a partir de 29 ABR 17.
 Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango excedente.

Periodo Consumo	Días	Promedio Diario en kWh	Promedio Diario en \$
10 FEB 17	60	161.81	694.43
AL			
11 ABR 17			

Facturación

Concepto	kWh	Precio	Subtotal
1er. Escalón	100	2.783	278.30
2do. Escalón	100	3.356	335.60
Excedente	9,509	3.689	35,173.79
Cargo fijo (2)		66.000	132.00
Suma	9,709		35,919.69

Importe de la facturación

Energía	35,919.69
IVA 16%	5,747.15
Fac. del Periodo	41,666.84
Adeudo Anterior	16,399.15
Su Pago	16,399.00-
Total	\$41,666.99

Fecha, hora y lugar de impresión: 18 APR 2017 11:11:02 hrs. Plan de San Luis 3220 Fraccionamiento Revolución Tiapuepaque Tiapuepaque Jalisco Mexico
 06600

Número de servicio: 507150301693
 01 507150301693 170428 000041666 4 -1-



Cuenta: 20DX173011020135 **Clave de envío:** Repartir

Total a pagar
\$41,666.00

(CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

King Uniformes, SA de CV

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP
0021/2017

ADQUISICIÓN DE 400 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2017
PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

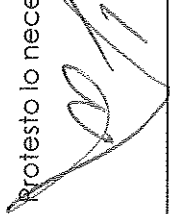
ANEXO 3
FORMATO DE MANIFIESTO DE FACULTADES

Tlaquepaque Jalisco, 26 de mayo del 2017

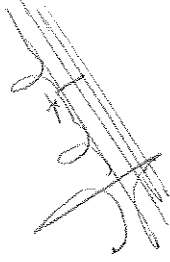
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
P R E S E N T E

EN RELACION AL CONCURSO HM-DP 0021/2017 ME PERMITO MANIFESTAR, BAJO PROTESTA
DE DECIR VERDAD, QUE HE REVISADO Y CONOZCO EL CONTENIDO TOTAL DE LAS BASES
DEL CONCURSO CITADO, ASÍ COMO SUS ANEXOS, Y MANIFIESTO QUE TENEMOS EL
CONOCIMIENTO PARA CUMPLIR CON LOS TERMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
POR LO QUE EXPRESO TOTAL CONFORMIDAD, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON
TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

Protesto lo necesario



CARLOS PONCE TELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
KING UNIFORMES S.A. DE C.V.



Altos Hornos #1527 Col. Álamo Industrial
Tlaquepaque, Jalisco, CP 45560
33- 36663669 y 33-36663666

King Uniformes, SA de CV

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP
0021/2017

ADQUISICIÓN DE 400 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2017
PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

ANEXO 4

FORMATO DE MANIFIESTO ART. 50 Y 60 LAASSP Y ARTÍCULO 5

Reglamento de adquisiciones, contratación de arrendamientos y servicios

Tlaquepaque Jalisco, 26 de mayo del 2017

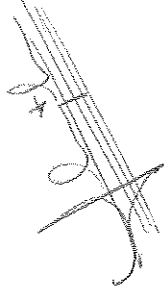
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
P R E S E N T E

QUE MI REPRESENTADA ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA POR MEXICANOS DE ACUERDO A LAS LEYES DE NUESTRO PAIS; ASI MISMO BAJO PROTESTA MANIFIESTO QUE PERSONA ALGUNA PERTENECIENTE A LA EMPRESA QUE REPRESENTO NO NOS ENCONTRAMOS EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES , II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PÚBLICO, Y I, II, III, IV DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

Atentamente



CARLOS RONCE TELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
KING UNIFORMES S.A. DE C.V.



Altos Hornos #1527 Col. Álamo Industrial
Tlaquepaque, Jalisco, CP 45560
33- 36663669 y 33-36663666

King Uniformes, SA de CV

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP
0021/2017

ADQUISICIÓN DE 400 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2017
PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”

ANEXO 5 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Tlaquepaque Jalisco, 26 de mayo del 2017


MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
PRESENTE

YO **CARLOS PONCE TELLEZ** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **KING UNIFORMES S.A. DE C.V.** MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE POR MI MISMO O A TRAVÉS DE INTERPOSITA PERSONA, NOS ABSTENDREMOS DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DE PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN SITUACIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

Atentamente



CARLOS PONCE TELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
KING UNIFORMES S.A. DE C.V.



Altos Hornos #1527 Col. Álamo Industrial
Tlaquepaque, Jalisco, CP 45560
33- 36663669 y 33-36663666

King Uniformes, SA de CV

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP
0021/2017

ADQUISICIÓN DE 400 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2017
PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

ANEXO 6 CARTA GARANTIA

Tlaquepaque Jalisco, 26 de mayo del 2017

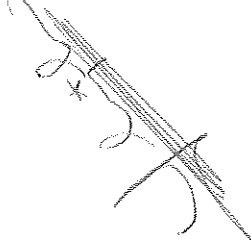
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
PRESENTE

YO **CARLOS PONCE TELLEZ** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **KING UNIFORMES S.A. DE C.V.** MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA GARANTIA QUE PRESENTO DE LOS BIENES OFERTADOS DERIVADOS DEL CONCURSO **HM-DP 021/2017** SERÁ DE **1 AÑO**, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DE LAS PRESENTES BASES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONVOCANTE". ESTA GARANTÍA TENDRÁ COMO OBJETO RESPONDER CONTRA LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS QUE EN SU CASO SE PRESENTEN EN LOS BIENES SUMINISTRADOS.

Atentamente



CARLOS PONCE TELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
KING UNIFORMES S.A. DE C.V.



Altos Hornos #1527 Col. Álamo Industrial
Tlaquepaque, Jalisco, CP 45560
33- 36663669 y 33-36663666

King Uniformes, SA de CV

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP
0021/2017

ADQUISICIÓN DE 400 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG
2017 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

ANEXO 8

DECLARACION DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS DECLARACIONES FISCALES

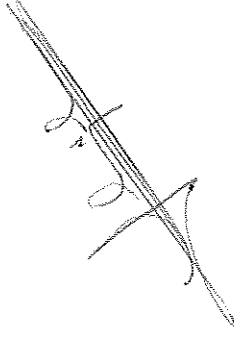
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE

EN RELACION AL CONCURSO HM-DP 021/2017 MANIFIESTO BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE: LA EMPRESA QUE REPRESENTO SE
ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES
FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL
DEL ISR POR LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES, ASI COMO LOS
PAGOS MENSUALES DEL IVA Y RETENCIONES DEL ISR DE LOS ULTIMOS 12
MESES ANTERIORES AL PENULTIMO MES A AQUEL EN QUE SE PRESENTA ESTE
ESCRITO.

Atentamente



CARLOS PONCET TELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
KING UNIFORMES S.A. DE C.V.



Altos Hornos #1527 Col. Álamo Industrial
Tlaquepaque, Jalisco, CP 45560
33- 36663669 y 33-36663666